Rionegro,

Señor
ANÓNIMO
PARA ENVIAR A LOS DATOS SUMINISTRADOS EN LA QUEJA

DATOS QUEJA
Radicado: **SCQ-131-1263-2026**
Fecha de ingreso: 28 de agosto de 2026
Código Interno: **I- 0965 - 2026**
Tipo de Infracción: Mineria
Vereda: Puente Bizcocho
Municipio: San Rafael

ASUNTO: Atiende queja ambiental.
REFERENCIA: Expediente SCQ-131-1263-2026

Cordial saludo,

En atención a la queja ambiental radicada ante CORNARE bajo el expediente **SCQ-131-1263-2026**, relacionada con la presunta realización de actividades de minería ilegal mediante el uso de dragas, con posible afectación a fuentes hídricas en jurisdicción del municipio de San Rafael, Antioquia, nos permitimos informarle que esta Corporación realizó visita de inspección ocular el 16 de octubre de 2026, cuyos resultados se encuentran consignados en el Informe Técnico **IT-06900-2026** del 28 de octubre de 2026. En dicho informe se encontró, que:

"4.1. Durante la visita técnica no se evidenciaron actividades de explotación minera mediante el uso de dragas en el área inspeccionada, ni se identificaron fuentes de agua en el punto georreferenciado que permitieran corroborar el desarrollo de esta modalidad de extracción minera al momento de la diligencia.

4.2. Al interior del predio se identificaron dos aperturas antiguas de socavones o bocaminas, un depósito de material rocoso y estructuras metálicas correspondientes, aparentemente, a una trituradora antigua en avanzado estado de oxidación. Estos elementos constituyen indicios de posibles actividades mineras desarrolladas con anterioridad en el lugar.

4.3. Las condiciones observadas en las bocaminas y en el depósito de material rocoso, caracterizadas por la presencia de vegetación, rastrojos y procesos naturales de revegetalización, permiten inferir una condición de inactividad de las posibles labores mineras al momento de la visita, sin que sea posible establecer con certeza la fecha en que se desarrollaron dichas actividades.

4.4. Con fundamento en las evidencias recopiladas durante la inspección ocular, no fue posible corroborar la ejecución de las actividades mineras con dragas señaladas en la denuncia. No obstante, la presencia de vestigios de posibles labores mineras antiguas no permite establecer, por sí sola, la

legalidad de estas ni descartar la realización de actividades en periodos anteriores."

De acuerdo con lo anterior, durante la visita realizada en el predio ubicado en la vereda La Rápida, identificado con matrícula inmobiliaria No. 018-44767, no se evidenciaron actividades de explotación minera mediante el uso de dragas ni se identificaron fuentes hídricas en el punto inspeccionado que permitieran corroborar la ejecución de la actividad denunciada bajo dicha modalidad.

No obstante, se identificaron dos aperturas antiguas de socavones o bocaminas, un depósito de material rocoso y estructuras metálicas aparentemente correspondientes a una trituradora antigua. Estos elementos podrían estar asociados con posibles actividades mineras desarrolladas con anterioridad; sin embargo, las condiciones observadas no permitieron establecer con certeza la época en que se realizaron dichas labores ni determinar su legalidad.

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta los hallazgos registrados durante la visita técnica, **CORNARE remitió copia del Informe Técnico IT-06900-2026 a la Administración Municipal de San Rafael**, mediante comunicación oficial, para su conocimiento y fines pertinentes, en atención a las competencias que le corresponden en materia de control de la actividad minera, de conformidad con la Ley 685 de 2001. Lo anterior, con el propósito de que dicha Administración evalúe la información suministrada y determine las actuaciones a que haya lugar, en el marco de sus funciones y competencias.

Finalmente, se precisa que los resultados de la visita corresponden a las condiciones observadas al momento de la inspección y que la ausencia de actividades extractivas en ejecución durante la diligencia no permite, por sí sola, establecer la legalidad de las posibles labores mineras realizadas con anterioridad. CORNARE reitera su compromiso con la protección de los recursos naturales y la atención de las quejas ambientales presentadas por la comunidad. En ese sentido, si los hechos denunciados vuelven a presentarse o se dispone de información adicional que permita verificar su ocurrencia, esta podrá ser puesta en conocimiento de la Corporación a través del correo electrónico **cliente@cornare.gov.co** o mediante radicación física en cualquiera de nuestras sedes.

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General Servicio al Cliente
Expediente: SCQ-131-1263 - 2026
Fecha: 28/10/2026
Proyectó: Marcela García Vallejo
Revisado: Andrés Restrepo
Aprobó: Paula G.
Técnico: Fabio Nelson Cárdenas López
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente